



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 415/2024

Notificación al Interesado

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOC DE COOPERACION JUVENIL SAN MIGUEL

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
415/2024	Presidente	26/04/2024	2024-0735

Mediante la presente, se le notifica la Resolución, la cual se transcribe literalmente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con fecha 30/01/2024 se notifica a la entidad **ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL**, con NIF: **G38022224**, que con cargo a los presupuestos vigentes de esta Corporación Insular, para el ejercicio económico 2024, hay consignada una subvención nominada a favor de la misma. Con fecha 05/02/2024 y mediante R/E n.º: 2024-E-RE-1195, la entidad **ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL**, con NIF: **G38022224**, presenta SOLICITUD de subvención nominada, para el ejercicio 2024, aportando la documentación necesaria para iniciar y formalizar el procedimiento administrativo, adjuntando un proyecto de actuación por importe total de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€)**.

SEGUNDO.- Con fecha 19/04/2024, los Servicios de Intervención de esta Corporación emiten documento de retención de crédito con el NUM 12024000005958, partida presupuestaria 23100/4890000 por dicho importe, existiendo por tanto crédito suficiente para la asunción del gasto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Ley 8/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) determina en su art 8 la obligatoriedad de haber aprobado, con antelación al establecimiento de subvenciones, un Plan Estratégico de subvenciones con los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria; plan estratégico que se aprobó por el Pleno de la corporación Insular en sesión del día 05/04/2024 según consta en el Certificado emitido con fecha 09/04/2024, y en el que se recoge, entre otros la subvención nominativa a la entidad **ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL**, con NIF: **G38022224** por el importe de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€)**.





SEGUNDO: La Ley 8/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.), y más concretamente el Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (R.L.G.S.), en sus artículos 22 y 55 respectivamente^{**},^{**} así como la cláusula 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones establece como procedimiento Ordinario de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, entendiendo como tal aquel en el que la concesión se realiza tomando como base la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de determinar una prelación entre las mismas de acuerdo con unos criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la propia convocatoria, arbitrándose igualmente un procedimiento de concesión directa que se restringe a aquellos supuestos tasados recogidos en las letras a, b, y c del apartado 2, artículo 22, de la L.G.S., el primero de ellos referido a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERO: En concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en su art. 66, contiene la definición de lo que se entiende por subvenciones previstas nominativamente diciendo que: *<<son aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto>>*, delimitando la propia partida presupuestaria el importe máximo y los gastos que pueden efectuarse con cargo a la misma.

En este sentido, en los presupuestos actualmente vigentes, en el documento de las bases de Ejecución del Presupuesto aparece la subvención nominativa a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, con NIF: G38022224**, por importe de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€)** y para el proyecto: **“Unidad de Atención a las drogodependencias. UAD de la Gomera”** siendo los gastos subvencionables los que se detallan en el fundamento quinto.

Además, el objeto de la subvención que se propone es congruente con la clasificación por programas y los créditos presupuestarios (art. 22.2 a) de la LGS)

CUARTO.- Documentación presentada: La solicitud y los documentos anexos presentados por la Entidad, y que enumeran en los antecedentes, así como las consultas de datos tributarios/seguridad social efectuadas, previas las autorizaciones realizadas por los interesados, se ajustan a los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para las subvenciones nominativas.

QUINTO.- Gastos Subvencionables.- Los gastos a subvencionar serán taxativamente los recogidos para esta subvención en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el apartado de las subvenciones nominativas, y que son:

Gastos corrientes, servicios profesionales, reparaciones de instalaciones y utillaje, de mobiliario y enseres, y de material de transportes, adquisición de material fungible y





ordinario no inventariable, alquiler, dietas y gastos de desplazamiento, cualquier otro relacionado con el proyecto.

Adecuándose el desglose del presupuesto que acompaña la solicitud de subvención a los gastos mencionados

SEXTO.- Pago anticipado.- la L.G.S. en su art. 34 establece, con carácter general, que el pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la misma, es decir las denominadas subvenciones postpagables, no obstante, dicha normativa también prevé que << *cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, puedan realizarse pagos a cuenta y/o de pagos anticipados(art. 34.3)>>. En el caso concreto de los pagos anticipados, ello supone la entrega de fondos con carácter previo a su justificación, posibilidad que admite la Ordenanza General de las Subvenciones de la Corporación Insular en su apartado 15ª.2, entre otros, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se otorguen a entidades sin fines de lucro, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas y no siendo necesaria, de acuerdo con el art. 42.2.d) del R.L.G.S., la constitución de garantía*

Una vez enumerados los antecedentes administrativos y en aplicación de los fundamentos jurídicos, **PROPONGO**:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1975 de 23 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder a la **ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, con NIF: G38022224**, una Subvención nominada por importe de **OCHENTA MIL EUROS (80.000€)**, para la ejecución del proyecto denominado «**Unidad de Atención a las drogodependencias. UAD de la Gomera**», ajustándose al contenido de la Memoria presentada; Proyecto cuya finalidad será, fundamentalmente, informar, asesorar y acompañar a las usuarias desde las áreas jurídica, psicológica y social adaptando la intervención que se realiza a la demanda planteada, contemplando actuaciones dirigidas a la población en general, ya que ofrece actividades, charlas y talleres de Sensibilización en Igualdad de Oportunidades y Prevención de las situaciones de vulnerabilidad.

SEGUNDO: La subvención se destinará a financiar:

a) Gastos

- Derivados de los costes del personal, material de oficina, fungible, productos farmacéuticos, comunicaciones. Transportes, pasajes, estancias, dietas, alquiler de





equipos informáticos, Mantenimientos, Gastos de administración y gestión, mensajeros, etc.

Todos los pagos de los gastos realizados deberán realizarse mediante transferencia bancaria, tarjetas de créditos o débito.

Se considerara gasto realizado efectivamente el pagado con anterioridad a la fecha final de justificación de este subvención.

TERCERO: El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos será el año 2024, pudiéndose, computar los gastos realizados con anterioridad a la fecha del presente Decreto, siempre y cuando se hayan efectuado en el presente ejercicio económico.

CUARTO: Tratándose de fondos provenientes de esta Corporación Insular, la entidad **ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, con NIF: G38022224**, está obligada a adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18 de ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla (R.L.G.S.) y, en este sentido, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de ejecución, deberá incluir la identidad corporativa grafica del cabildo Insular de La Gomera, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

QUINTO: La justificación de la presente subvención se deberá presentar por la entidad **ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, con NIF: G38022224**, en todo caso, en el plazo máximo del MES siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto y la documentación a presentar será la siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- d) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
- e) Documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.





SEXTO.- Con carácter previo al pago anticipado del 100% del importe de la subvención la entidad **ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, con NIF: G38022224**, en el plazo máximo de diez hábiles, a contar partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, deberá presentar el documento en el que se indique expresamente que acepta la subvención concedida, así como las condiciones establecidas en la presente Resolución, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora legales. En caso de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVO.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente Resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

NOVENO.- La concesión de la presente Subvención deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Corporación Insular.

De acuerdo con la Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a que se dicte la Resolución que proceda, se remitirá el expediente completo a los Servicios de Intervención, a los efectos de la intervención de la aprobación/disposición/compromiso de gasto.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que contra el acto que se notifica, de conformidad con lo señalado en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, por ser acto de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que, según lo dispuesto en el citado artículo, los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de la posibilidad de recurrir, en su momento, dicha resolución.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151

